

Liga: [Reglamento Interno de la UPBC](#)

Facultades

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 5.- La Universidad tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una salida formada en técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico. pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- V. Impartir programas de educación continua y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y,
- VI. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las atribuciones siguientes;

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector productivo;
- II. Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad, de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico. a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas, con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- V. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y

- cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VI.** Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales, con amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
 - VII.** Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
 - VIII.** Expedir constancias de competencias laborales y certificados de estudio, así como otorgar diplomas, títulos y grados académicos conforme a las disposiciones aplicables;
 - IX.** Establecer y otorgar equivalencias, así como reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras de conformidad con lo establecido en la ley General de Educación, y la Ley de Educación del Estado de Baja California;
 - X.** Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas de los órganos de gobierno y administración de la Universidad;
 - XI.** Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
 - XII.** Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
 - XIII.** Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en funciones de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
 - XIV.** Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos; y
 - XV.** Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.